



Bruselas, 9 de diciembre de 2024
(OR. en, de)

**Expediente interinstitucional:
2022/0155(COD)**

**16329/24
ADD 1**

**JAI 1776
ENFOPOL 491
CRIMORG 156
IXIM 251
DATAPROTECT 342
CYBER 356
COPEN 528
FREMP 451
TELECOM 364
COMPET 1172
MI 989
CONSOM 336
DIGIT 243
CODEC 2244**

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas para prevenir y combatir el abuso sexual de menores

- Orientación general parcial
- = Declaraciones de las delegaciones

Adjunto se remite a las delegaciones las declaraciones de Austria y Eslovenia sobre la propuesta de referencia.

**Declaración de Austria para el acta del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior
del 12 de diciembre de 2024**

**En relación con la orientación general parcial del Consejo sobre la propuesta de Reglamento
del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas para prevenir y
combatir el abuso sexual de menores**

Austria se abstiene respecto de la orientación general parcial del Consejo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas para prevenir y combatir el abuso sexual de menores.

La protección de los menores constituye para Austria una prioridad importante. Austria acoge con satisfacción el establecimiento de un marco jurídico a escala de la UE para proteger a los menores, en particular en la dimensión en línea. Es importante proteger a los menores, exigir responsabilidad a los prestadores y establecer obligaciones de información efectivas. Esto requiere una base jurídica clara a escala europea.

En lo que respecta a los derechos de los menores, se apoyan firmemente los esfuerzos por proteger su derecho a la integridad física y a la propia imagen. También debe salvaguardarse el derecho de los menores a la intimidad en internet. Estos derechos de los menores deben tenerse en cuenta en el necesario equilibrio de intereses.

La propuesta transaccional presentada por la Presidencia avanza en la dirección correcta en lo que respecta a los derechos de los menores y a las cuestiones técnicas relacionadas con la investigación.

En las negociaciones hasta la fecha, Austria ha abogado sistemáticamente por que el diseño de las medidas propuestas respete los derechos fundamentales, con arreglo a las pautas establecidas en el dictamen vinculante del Parlamento austriaco. En este sentido, Austria ha abogado por mantener la confidencialidad de las comunicaciones interpersonales, en particular el cifrado de extremo a extremo. En particular, la orden de detección sigue suscitando inquietudes sustanciales en lo que respecta a los derechos fundamentales y la protección de datos. Las medidas previstas no deben dar lugar a una vigilancia injustificada de todas las comunicaciones interpersonales. Por todo ello, es necesario seguir trabajando en el diseño de la orden de detección.

Habida cuenta de lo que antecede, Austria se abstiene.

DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas para prevenir y combatir el abuso sexual de menores

La República de Eslovenia reconoce la necesidad de luchar contra el abuso sexual de menores tanto en línea como fuera de internet y de establecer un marco jurídico sólido y permanente que permita luchar de forma efectiva contra el abuso sexual de menores en línea, dentro del respeto de los derechos fundamentales. Agradecemos los esfuerzos realizados por las Presidencias checa, sueca, española, belga y húngara para alcanzar un acuerdo en el Consejo. Sin embargo, consideramos que el texto propuesto de la orientación general parcial (16329/24) sigue sin encontrar el equilibrio adecuado entre la eficacia del Reglamento propuesto y la garantía de la proporcionalidad y el respeto de los derechos fundamentales.

Eslovenia apoya las disposiciones de la propuesta de Reglamento relativas a las evaluaciones de riesgos, las medidas de reducción del riesgo, la cooperación con los prestadores de servicios y el papel del Centro de la UE para prevenir y combatir el abuso sexual de menores. Estos capítulos cuentan con nuestro total apoyo en la orientación general parcial propuesta.

La principal preocupación de Eslovenia desde el inicio de las deliberaciones en el Consejo han sido las disposiciones por las que se introduce una «orden de detección», que permitiría interferir en el derecho a la privacidad de las comunicaciones. De conformidad con la Constitución de la República de Eslovenia, la privacidad de la correspondencia y otros medios de comunicación solo puede suspenderse durante un plazo determinado mediante resolución judicial, cuando sea necesario para la incoación o la tramitación de un proceso penal o por motivos de seguridad nacional. Eslovenia sostiene que la orden de detección propuesta supone el control de las comunicaciones interpersonales de todos los usuarios de un servicio concreto únicamente atendiendo a la probabilidad de que se esté empleando, o utilizando indebidamente, ese servicio para transmitir material de abuso sexual de menores, lo que constituye una injerencia desproporcionada en el derecho a la privacidad de las comunicaciones.

En vista de lo anterior, la República de Eslovenia se abstiene respecto del texto de la orientación general parcial sobre la *propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas para prevenir y combatir el abuso sexual de menores*.